



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2020-00185-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0399

En atención de la solicitud del apoderado del demandante (nro. 59 exp.) y por ser procedente, se **ORDENA REQUERIR** al Banco Davivienda, para que nos informe el estado de la medida cautelar que le comunicamos con de oficio nro. 1851 del 19 de octubre de 2020, so pena de las consecuencias establecidas en el núm. 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio advirtiendo las consecuencias de la falta de respuesta.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38b5061b60b694d47d716757ce424f55ad9425b9e8004cbcbe2d4ec9b7c3e23**

Documento generado en 27/04/2023 08:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>